

LICENCIA DE CONDUCIR

MATERIAL PARA EL EXAMEN TEÓRICO

1. DEFINICIONES

VEHÍCULOS

Automóvil: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso.

Bicicleta: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

Camión: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total.

Camioneta: el automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total.

Carretón: el vehículo especial, cuya capacidad de carga, tanto en peso como en dimensiones, supera la de los vehículos convencionales.

Ciclomotor: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad.

Maquinaria especial: todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar.

Motocicleta: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

Omnibus: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor.

Vehículo automotor: todo vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.

VÍAS DE CIRCULACIÓN

Autopista: una vía multicarril sin cruces a nivel con otra calle o ferrocarril, con calzadas separadas físicamente y con limitación de ingreso directo desde los predios frentistas lindantes.

Camino: una vía rural de circulación

Ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004).

Semiautopista: un camino similar a la autopista pero con cruces a nivel con otra calle o ferrocarril.

Vías multicarriles: son aquellas que disponen de dos o más carriles por manos.

ZONAS DE LAS VÍAS

Banquina: la zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada.

Calzada: la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos.

Parada: el lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros del servicio pertinente.

Paso a nivel: el cruce de una vía de circulación con el ferrocarril.

Senda Peatonal: La prolongación longitudinal de la acera sobre la calzada, esté delimitada o no y el espacio demarcado en la calzada, destinado al cruce de peatones.

Zona de camino: todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas.

Zona de seguridad: área comprendida dentro de la zona de camino definida por el organismo competente.

CARACTERÍSTICAS Y MANEJO

Baliza: la señal fija o móvil con luz propia o retrorrefleтора de luz, que se pone como marca de advertencia.

Peso: el total del vehículo más su carga y ocupantes

Tara: Al peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros, en condiciones de marcha con su tripulación normal, accesorios y abastecimiento completos. (Decreto 779/95 reglamentario de artículo 56 de la ley nacional)

Vehículo detenido: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto.

Vehículo estacionado: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.

AUTOEVALUACIÓN DEFINICIONES

- 1) ¿A qué se denomina “Calzada”?:
 - a. La vía destinada sólo a la circulación de vehículos
 - b. La vía destinada a circulación de vehículos y peatones
 - c. La vía destinada a circulación de peatones únicamente
- 2) La “Senda peatonal” está destinada al uso de peatones:
 - a. Esté o no marcada
 - b. Únicamente si está marcada
 - c. Sólo si la precede la línea de frenado
- 3) La “Senda peatonal” está destinada:
 - a. A marcar la línea de frenado de los vehículos
 - b. Al cruce de peatones

- c. Al cruce de peatones, ciclomotores y ciclistas
- 4) ¿A qué se denomina “Camino”?:
- A una vía rural de circulación
 - A una vía de circulación angosta
 - A una vía no pavimentada
- 5) En una “Camioneta”:
- Pueden transportarse cargas de hasta 3.500 Kg. de peso total
 - Pueden transportarse cargas sin límite de peso
 - No hay límite de peso sino de volumen
- 6) ¿Qué se define como “Camión”?:
- Al vehículo para transporte de carga sólo menor a los 3.500 Kg. de peso
 - Al vehículo para transporte de carga de más de 3.500 Kg. de peso
 - Al vehículo para transporte de carga sin límite de peso máximo
- 7) ¿Qué se define como “Ciclomotor”?:
- Las motocicletas de más de 50cc. de cilindrada
 - Las motocicletas de hasta 50cc. de cilindrada
 - Las motocicletas de hasta 150cc. de cilindrada
- 8) ¿Qué tipo de vehículo se define como “Motocicleta”?:
- Al vehículo de menos de 50cc. de cilindrada
 - Al vehículo de hasta 50cc. de cilindrada
 - Al vehículo de más de 50cc. de cilindrada
- 9) ¿Qué velocidad máxima puede desarrollar el “Ciclomotor”?:
- No tiene límite de velocidad máxima
 - Hasta 50 Km. por hora
 - Menos de 50 Km. por hora
- 10) ¿Qué se define como “Peso”?:
- Al peso del vehículo en kilogramos que se transmite a la calzada
 - Al peso total del vehículo más los ocupantes, en kilogramos, que se transmite a la calzada
 - Al peso total del vehículo, más su carga y ocupantes, en kilogramos que se transmite a la calzada
- 11) ¿Qué se define como “Tara”?:
- Al peso de la carga que transporta el vehículo

- b. Al peso del vehículo sin carga ni pasajeros en condiciones de marcha
 - c. Al volumen de la carga que transporta el vehículo
- 12) ¿Qué es una “Baliza”?:
- a. La señal luminosa de la parte trasera del vehículo
 - b. La señal luminosa con luz propia que se pone como marca de advertencia
 - c. Las señales luminosas delanteras y traseras propias del vehículo
- 13) ¿Cuándo un vehículo está “Detenido”?:
- a. Al momento de carga y descarga de mercaderías, sin movimiento ni conductor a bordo
 - b. Al momento de ascenso y descenso de pasajeros o carga y descarga de mercadería, sin movimiento pero con su conductor a bordo
 - c. En cualquier circunstancia, sin movimiento ni conductor a bordo
- 14) El vehículo está “Estacionado”:
- a. Cuando se detiene por más tiempo del necesario para captar pasajeros o carga, o cuando tenga al conductor fuera de su puesto
 - b. Cuando se detiene, si se trata de una emergencia únicamente
 - c. Cuando ascienden o descienden pasajeros en paradas habilitadas
- 15) Al momento del ascenso y descenso de pasajeros en la vía pública:
- a. El vehículo está detenido
 - b. El vehículo está estacionado
 - c. Ninguna de las dos, pues atraca en las paradas

2. CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS

EN GENERAL

Esto es para todo tipo de vehículo (según todas las definiciones del apartado anterior)

- 1) Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.
- 2) Sistema de dirección de iguales características.

- 3) Sistema de suspensión, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
- 4) Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con las inscripciones reglamentarias.
- 5) Las cubiertas reconstruidas deben identificarse como tal y se usarán sólo en las posiciones reglamentarias.
- 6) Estar contruidos conforme la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.
- 7) Tener su peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuados a las normas de circulación que esta ley y su reglamentación establecen.

ESPECÍFICOS PARA AUTOMOTORES

Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad:

- 1) Correajes (cinturones de seguridad) y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila.
- 2) Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones. La reglamentación establece la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes.
- 3) Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas.
- 4) Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo.
- 5) Bocina de sonoridad reglamentada.
- 6) Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuados.
- 7) Protección contra encandilamiento solar.
- 8) Dispositivo para corte rápido de energía.
- 9) Sistema motriz de retroceso.
- 10) Retrorreflectantes ubicados con criterio similar a las luces de posición. En el caso de vehículos para el servicio de transporte, deberán disponerse en bandas que delimiten los perímetros laterales y trasero.

- 11) Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del propio vehículo.
- 12) Sendos sistemas que impidan la apertura inesperada de sus puertas, baúl y capó.
- 13) Traba de seguridad para niños en puertas traseras.
- 14) Sistema de mandos e instrumental dispuesto del lado izquierdo de modo que el conductor no deba desplazarse ni desatender el manejo para accionarlos. Contendrá:
 - a. Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados;
 - b. Velocímetro y cuentakilómetros;
 - c. Indicadores de luz de giro;
 - d. Testigos de luces alta y de posición;
- 15) Fusibles interruptores automáticos, ubicados en forma accesible y en cantidad suficiente como para que cada uno cubra distintos circuitos, de modo tal que su interrupción no anule todo un sistema.
- 16) Estar diseñados, construidos y equipados de modo que se dificulte o retarde la iniciación y propagación de incendios, la emanación de compuestos tóxicos y se asegure una rápida y efectiva evacuación de personas.

PARA OTRO TIPO DE VEHÍCULOS

- 1) Los vehículos para el servicio de carga y pasajeros, poseer los dispositivos especiales, que la reglamentación exige de acuerdo a los fines la ley.
- 2) Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros estarán diseñados específicamente para esa función con las mejores condiciones de seguridad de manejo y comodidad del usuario, debiendo contar con:
 - a. Salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas.
 - b. El motor en cualquier ubicación, siempre que tenga un adecuado aislamiento termoacústico respecto al habitáculo. En los del servicio urbano el de las unidades nuevas que se habiliten, deberá estar dispuesto en la parte trasera del vehículo.

- c. Suspensión neumática en los del servicio urbano o equivalente para el resto de los servicios.
 - d. Dirección asistida.
 - e. Los del servicio urbano; caja automática para cambios de marcha.
 - f. Aislación termo-acústica ignífuga o que retarde la propagación de llama.
 - g. El puesto de conductor diseñado ergonómicamente, con asiento de amortiguación propia.
 - h. Las unidades de transporte urbano de pasajeros que se utilicen en ciudades con alta densidad de tránsito, un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta de la que conduce.
- 3) Las casas rodantes motorizadas cumplirán en lo pertinente con el inciso anterior.
 - 4) Los destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad, deben habilitarse especialmente.
 - 5) Los acoplados deben tener un sistema de acople para idéntico itinerario y otro de emergencia con dispositivo que lo detenga si se separa.
 - 6) Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad reglamentarias.
 - 7) La maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes.
 - 8) Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación.
 - 9) Los de los restantes tipos se fabricarán según este título en lo pertinente.
 - 10) Las bicicletas estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá la instalación de doble bolsa de aire para amortiguación de impactos, del sistema antibloqueo de frenos, el dispositivo de alerta acústica de cinturón de seguridad, el encendido automático de luces, un sistema de desgrabación de registros

de operaciones del vehículo ante siniestros para su investigación, entre otros que determine la reglamentación.

AUTOEVALUACIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD

Marque únicamente los que considere “Dispositivos mínimos de seguridad”

- Extintor de incendios (matafuego)
- Cierre de puertas centralizado
- Sistema que impidan la apertura inesperada de puertas , baúl y capó
- Cinturones de seguridad
- Cabezales
- Luces reglamentarias
- Faros “Busca huella”
- Indicadores de luz de giro
- Chapas de identificación del vehículo
- Malacate (cuando circula en zona fangosa)
- Sistema motriz de retroceso
- Bocina de sonoridad reglamentaria
- Vidrios de seguridad con grado de tonalidad adecuado
- Tablero completo y de fácil visualización
- Reloj para indicación horaria
- Paragolpes delanteros y traseros reglamentariamente colocados
- Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas
- Equipo acondicionador de aire
- Guardabarros en todas sus ruedas
- Linterna portátil
- Tacógrafo
- Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo
- Cadena o elemento similar para ser remolcado
- Balizas
- Velocímetro

- Ciclomotores y Motocicletas equipadas con casco

3. SISTEMA DE ILUMINACION

Lea atentamente las que corresponden a la clase de licencia que desea habilitar.

Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

- 1) ***Faros delanteros***: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica.
- 2) ***Luces de posición***: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados:
 - a. Delanteras de color blanco o amarillo;
 - b. Traseras de color rojo;
 - c. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;
- 3) Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación;
- 4) ***Luces de giro***: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados.
- 5) ***Luces de freno*** traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste.
- 6) ***Luz para la patente*** trasera.
- 7) ***Luz de retroceso*** blanca.
- 8) ***Luces intermitentes de emergencia***, que incluye a todos los indicadores de giro.
- 9) Sistema de destello de luces frontales.
- 10) Los vehículos de otro tipo se ajustarán a lo precedente, en lo que corresponda y:
 - a. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás;

- b. Los velocípedos llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás;
- c. Las motocicletas cumplirán en lo pertinente con los incs. 1) al 5) y 7);
- d. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos 2), 3), 4), 5), 6) y 7);

Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompeniebla y, sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas.

AUTOEVALUACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN

- 1) Los faros delanteros deben ser:
 - a. De ser luz blanca únicamente
 - b. De luz blanca o amarilla indistintamente
 - c. De luz amarilla únicamente
- 2) Los faros delanteros son obligatorios:
 - a. Para luces alta y baja
 - b. Para luz alta únicamente
 - c. Para luz baja únicamente
- 3) Los faros delanteros:
 - a. No indican sentido de marcha
 - b. Sólo indican el sentido de marcha si son amarillas
 - c. Indican el sentido de marcha
- 4) Las luces de posición delanteras deben ser:
 - a. De color blanco o amarillo
 - b. De color blanco únicamente
 - c. De color rojo
- 5) Las luces de posición traseras deben ser:
 - a. De color blanco
 - b. De color blanco o rojo indistintamente
 - c. De color rojo
- 6) Las luces de giro deben ser:

- a. Intermitentes, de color amarillo adelante y rojo atrás
 - b. Intermitentes de color amarillo adelante y atrás
 - c. Permanentes de color amarillo adelante y rojo atrás
- 7) Las luces de freno traseras deben ser:
- a. De color amarillo
 - b. De color blanco
 - c. De color rojo
- 8) La luz para la patente trasera es:
- a. Obligatoria para todo tipo de vehículos
 - b. Obligatoria sólo para vehículos de porte menor
 - c. Obligatoria sólo para vehículos de transporte de personas
- 9) La luz de retroceso debe ser:
- a. De color amarillo
 - b. De color blanco
 - c. De color rojo

4. LUCES ADICIONALES

Los vehículos que se especifican deben tener las siguientes luces adicionales:

Los **camiones articulados** o con acoplado: tres luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás.

Las **grúas para remolque**: luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado.

Los **vehículos de transporte de pasajeros**: cuatro luces de color excluyendo el rojo, en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera.

Los **vehículos para transporte de menores** de catorce (14) años: cuatro luces amarillas en la parte superior delantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia.

Los **vehículos policiales** y de seguridad: balizas azules intermitentes.

Los **vehículos de bomberos y** servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencia: balizas rojas intermitentes.

Las **ambulancias** y similares: balizas verdes intermitentes.

La **maquinaria especial** y los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.

AUTOEVALUACIÓN LUCES ADICIONALES

- 1) Los camiones articulados o con acoplado deberán tener como luces adicionales en la parte central superior delantera:
 - a. Cuatro luces rojas
 - b. Tres luces verdes
 - c. Cuatro luces blancas
- 2) Los vehículos de transporte de pasajeros deberán tener como luces adicionales en la parte superior delantera:
 - a. Cuatro luces de cualquier color, excluyendo el rojo
 - b. Tres luces de color verde
 - c. Tres luces rojas
- 3) Los vehículos de transporte de pasajeros deberán tener como luces adicionales en la parte superior trasera:
 - a. Una luz blanca
 - b. Una luz azul
 - c. Una luz roja
- 4) Los vehículos para transporte de menores de 14 años deberán tener como luces adicionales en la parte superior delantera:
 - a. Cuatro luces rojas
 - b. Cuatro luces blancas
 - c. Cuatro luces amarillas
- 5) Los vehículos para transporte de menores de 14 años deberán tener como luces adicionales en la parte superior trasera:
 - a. Una luz verde
 - b. Dos rojas y una amarilla central

- c. Una luz amarilla
- 6) Los vehículos policiales y de seguridad deberán tener como luces adicionales:
- Balizas rojas intermitentes
 - Balizas azules intermitentes
 - Balizas verdes intermitentes
- 7) Los vehículos de bomberos, servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencia deberán tener como luces adicionales:
- Balizas azules intermitentes
 - Balizas rojas intermitentes
 - Balizas blancas intermitentes
- 8) Las ambulancias y vehículos similares deberán tener como luces adicionales:
- Balizas rojas intermitentes
 - Balizas azules intermitentes
 - Balizas verdes intermitentes
- 9) La maquinaria especial, los vehículos con finalidades de auxilio, recolección o reparación deberán contar como luces adicionales:
- Balizas amarillas intermitentes
 - Balizas blancas intermitentes
 - Balizas rojas intermitentes

5. USO DE LAS LUCES

En la vía pública, los vehículos deberán ajustarse a los sistemas y elementos de iluminación dispuestos (Sistema de iluminación), observando las siguientes reglas:

- **Luces bajas** (o de alcance medio): su uso es **obligatorio** en zona rural, ruta, carretera, semiautopista y/o autopista, durante **las 24 horas del día**.
- **Luces altas**: su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.

- **Luces de posición y de chapa patente:** deben permanecer **siempre encendidas**.
- **Destello:** debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos.
- **Luces intermitentes de emergencias (Balizas):** deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas.
- **Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales:** deben usarse sólo para sus fines propios.
- Las **luces de freno, giro, retroceso, o intermitentes de emergencia:** deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.
- El cambio de luz alta por baja debe realizarse a una distancia suficiente para no provocar efecto de encandilamiento.

AUTOEVALUACIÓN SOBRE EL USO DE LUCES

- 1) El uso de luces bajas o alcance medio es obligatorio en zona rural, ruta, carretera autopista o semiautopista:
 - a. Desde el crepúsculo hasta el alba
 - b. Durante las 24 horas del día sin importar las condiciones climáticas
 - c. Durante las 24 horas del día sólo si la visibilidad es escasa
- 2) El uso de luces altas es obligatorio en zona rural y autopistas:
 - a. Sólo cuando la luz natural sea insuficiente
 - b. Las 24 horas del día
 - c. Desde el crepúsculo hasta el alba
- 3) Las luces de posición deben permanecer:
 - a. Encendidas sólo cuando la visibilidad sea insuficiente
 - b. Siempre encendidas
 - c. Encendidas sólo en horas nocturnas
- 4) La luz de chapa patente debe permanecer encendida:
 - a. Siempre y en todos los vehículos
 - b. Sólo en horas nocturnas

- c. Cuando las condiciones de visibilidad sean escasas
- 5) El destello debe usarse:
- a. Para advertir una emergencia en la vía pública
 - b. En los cruces de vías y para advertir los sobrepasos
 - c. Únicamente en los cruces de vías
- 6) Las luces intermitentes de emergencias deben usarse para indicar:
- a. Detención temporaria en “doble fila”
 - b. Detención en peajes, zonas peligrosas o maniobras riesgosas
 - c. Solamente cuando la detención sea para entrar o salir de estacionamientos
- 7) Las luces de freno deben encenderse, conforme a sus fines:
- a. Solamente si la luz natural es insuficiente
 - b. Aunque la luz natural sea suficiente
 - c. Sólo en horas nocturnas
- 8) Las luces de giro deben encenderse, conforme a sus fines:
- a. Aunque la luz natural sea suficiente
 - b. Sólo en horas nocturnas
 - c. Sólo en zona urbana sin importar la luz reinante

6. REQUISITOS PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA

En la vía pública se deberá circular respetando las indicaciones de la autoridad competente, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Serán ***requisitos indispensables*** para circular en la vía pública:

Documentos:

- a) Licencia de Conducir: que su conductor esté habilitado para conducir el tipo de vehículo en el que circula y que lleve consigo la licencia correspondiente.
- b) Cédula Verde: portar la Cédula Verde Identificatoria del vehículo. Para el titular del vehículo, la Cédula Verde no tiene vencimiento. Para los terceros vence al año de otorgada. Para autorizar a terceros, se deberá tramitar la Cédula Azul, que es personal y tampoco tiene vencimiento.

(Normado por Decreto de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios).

- c) Documento de Identidad
- d) Constancia de Verificación Técnica Vehicular (VTV)
- e) Comprobante de cobertura de seguro de responsabilidad civil hacia terceros: “comprobante de seguro obligatorio extendido por la compañía aseguradora, conteniendo N° de Póliza, N° de endoso, datos del asegurador, vigencia de cobertura, datos del vehículo asegurado (tipo, marca, dominio, número de motor y carrocería).” Art. 40 Inc. C del decreto reglamentario 1716/08 de ley 26.363 - Resolución 34225/09 Superintendencia de Seguros de la Nación.
- f) Conductores Principiantes: los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán llevar durante los primeros seis meses de conducción, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante con dos letreros de fondo verde con letras blancas, de TREINTA por QUINCE centímetros de tamaño, que posean la leyenda “PRINCIPIANTE”, con todas sus letras mayúsculas, el cual deberá ser exhibido obligatoriamente.

Otras exigencias:

- g) Que posea la habilitación correspondiente para el tipo de servicio que se está realizando.
- h) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación.
- i) Que posea matafuegos y balizas portátiles normalizadas.
- j) Que el número de ocupantes no supere la cantidad permitida para transportar en el tipo de vehículo en que circula.
- k) Los menores de diez años deben viajar en el asiento trasero, y los menores de cuatro años en los dispositivos de retención infantil correspondientes a su peso y altura.
- l) Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad.

- m) Para conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados y bicicletas, será obligatorio el uso de cascos, y en su caso, antiparras.
- n) Los ciclomotores no podrán llevar carga ni pasajero superior a 40 Kg.
- o) Las motocicletas no deben llevar más de un acompañante, el que debe ubicarse detrás del conductor, ni carga superior a los 100 Kg.

AUTOEVALUACIÓN REQUISITOS PARA CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA

- 1) En la vía pública se deberá circular respetando en primer orden:
 - a. Las señales de tránsito
 - b. Las normas legales
 - c. Las indicaciones de la autoridad competente
- 2) ¿Qué documentación debe portar el conductor de un vehículo particular?:
 - a. Licencia de conducir y cédula verde
 - b. Licencia de conducir, cédula verde, documento de identidad, constancia de seguro y VTV.
 - c. Licencia de conducir, cédula verde y constancia de seguro obligatorio
- 3) ¿Qué tipo de vehículos deben contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros?:
 - a. Sólo los que transportan personas
 - b. Todo tipo de vehículos
 - c. Sólo los que transportan cargas e inflamables
- 4) ¿Cómo deben identificarse, al circular, los conductores Principiantes?:
 - a. No hay necesidad de identificarse como Principiante
 - b. Sólo exhibir la licencia de conducir, en caso de ser requerida
 - c. Llevar los letreros identificatorios de su condición de Principiante
- 5) ¿Es requisito para circular, tener las placas de identificación de dominio colocadas?:
 - a. Sólo para vehículos sin acoplado
 - b. Para todo tipo de vehículos
 - c. Sólo para los que transportan personas

- 6) ¿Es obligatorio portar matafuegos y balizas?:
 - a. Sólo matafuegos
 - b. Sí, ambos elementos
 - c. Sólo balizas
- 7) El uso de correaes o cinturones de seguridad, es obligatorio para los ocupantes del vehículo:
 - a. Que viajan en los asientos delanteros
 - b. Los mayores de doce años
 - c. Para todos los ocupantes
- 8) Los acoplados y semirremolques, ¿deben circular con las chapas de identificación colocadas?:
 - a. No es necesario si las porta la unidad tractora
 - b. Sí, deben circular con las chapas identificatorias colocadas
 - c. Solamente en rutas o caminos pavimentados
- 9) ¿Dónde y cómo deben viajar los menores de más de cuatro y hasta diez años?:
 - a. En cualquier butaca del vehículo mientras tenga cinturón de seguridad
 - b. En el asiento trasero con cinturón de seguridad
 - c. La ubicación depende de su peso y estatura
- 10) ¿Dónde y cómo deben viajar los menores de cuatro años?:
 - a. En el asiento trasero y con cinturón de seguridad
 - b. En los dispositivos de retención infantil correspondientes
 - c. Sobre la falda de un mayor con cinturón de seguridad
- 11) El uso de casco es obligatorio en caso de circular en:
 - a. Motocicletas y ciclomotores, solamente
 - b. Motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos
 - c. Triciclos y cuatriciclos, solamente
- 12) El uso de casco es obligatorio:
 - a. Para el conductor únicamente
 - b. Para el conductor y acompañante
 - c. Para el acompañante únicamente
- 13) ¿Qué carga máxima puede transportar un ciclomotor?:
 - a. 20 Kg.
 - b. 40 Kg.

- c. 60 Kg.
- 14) ¿Qué carga máxima puede transportar una motocicleta?:
- a. 40 Kg.
 - b. 60 Kg.
 - c. 100 Kg.
- 15) ¿Cuántos acompañantes puede llevar una motocicleta?:
- a. Hasta dos, dependiendo del peso
 - b. Sólo uno
 - c. Ninguno
- 16) ¿Dónde deben ubicarse los acompañantes en ciclomotores y motocicletas?:
- a. Atrás del conductor
 - b. Delante del conductor
 - c. Indistintamente, si se trata de niños

7. PRIORIDADES

Todo peatón o conductor de vehículo que llegue a una bocacalle o encrucijada, debe ajustarse a las indicaciones del agente de tránsito, a las que expresen los aparatos lumínicos o las señales fijas.

En las zonas urbanas, el peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada, cruzando siempre por la senda peatonal, y los conductores deberán:

- Reducir la velocidad al aproximarse a la senda peatonal.
- En las bocacalles sin semáforo, cuando sea necesario, detener por completo su vehículo para ceder el paso a los peatones.
- Cuando realice un giro para circular por una calzada transversal a la que transitaba, debe respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública por la senda peatonal ***deteniendo el vehículo.***

En las bocacalles, de vías de igual jerarquía, en las que exista la señal de “PARE” deberá detener el vehículo completamente, reanudando la

marcha una vez asegurado que no haya otro vehículo o peatón para el cruce.

El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe, en toda circunstancia, ***ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha*** por una vía pública transversal, independientemente de quien ingrese primero a la misma. Esta prioridad es absoluta y ***sólo se pierde***:

- Ante señalización que indique contrario.
- Ante los vehículos ferroviarios.
- Al ingresar o cruzar vías de mayor jerarquía no semaforizadas. Antes de ingresar o cruzarla se debe, siempre, detener la marcha.
- Al ingresar a una rotonda.
- Cuando se vaya a girar a una vía pública transversal.
- Desde una vía pública de tierra se pase a circular por una vía pavimentada.
- Si se aproximan vehículos públicos de urgencia, con las correspondientes señales de advertencia reglamentarias.
- En caso de haber peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal, o de seguridad habilitada como tal.
- Si se ha detenido la marcha.
- Si se circula al costado de las vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel.
- Si se conducen animales o vehículos de tracción a sangre.
- Cuando en una bocacalle existan filas de vehículos con circulación lenta en sendas vías en espera transversal de su cruce, se establecerá un orden de paso alternativo de un vehículo por vez para cada transversal.

La prioridad de paso en una encrucijada rige independientemente de quien ingrese primero a la misma.

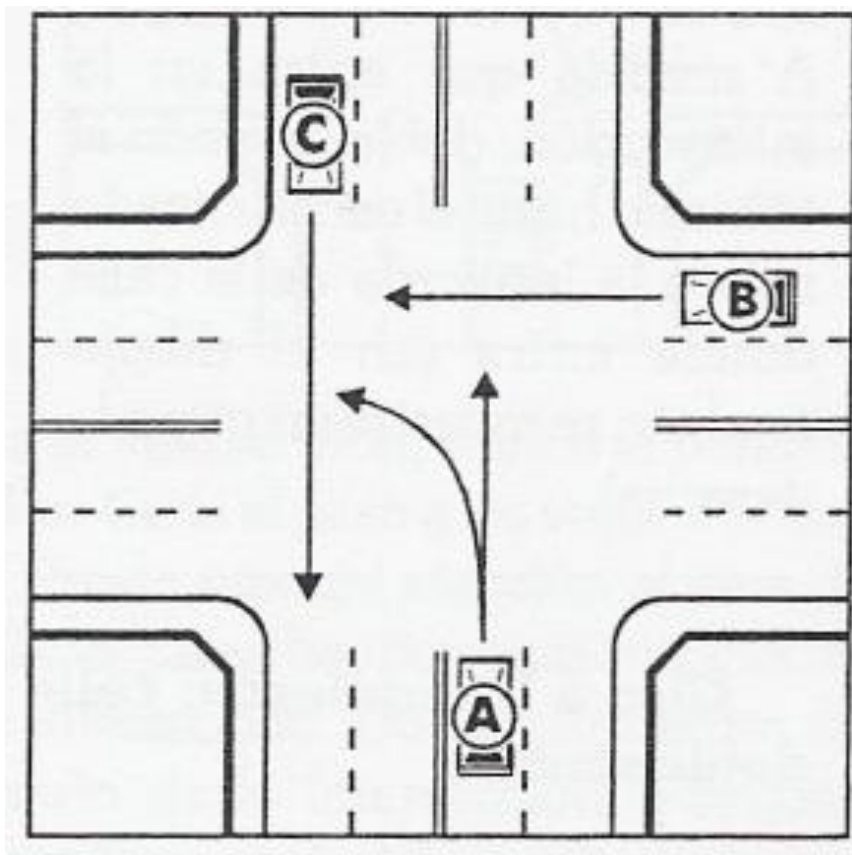
En zonas rurales, los peatones, ciclistas y jinetes, deben ceder el paso a los demás vehículos, a menos que atraviesen por zonas específicamente señalizadas que les habilite su prioridad de paso.

En cuestas estrechas, tiene prioridad de paso el que asciende, debiendo retroceder el que desciende, salvo que lleve acoplado o remolque y el que asciende no.

En los caminos de tierra, en los que exista una sola huella y en los caminos pavimentados de un sólo carril, cuando se crucen dos vehículos que marchan en sentido opuesto, o vaya a adelantarse un vehículo a otro que marche en la misma dirección, cada conductor está obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de la huella o carril, salvo que la situación particular del caso no lo permita, aminorando ambos la velocidad.

En la gráfica que sigue, se muestran distintas situaciones donde se ejemplifica quiénes tienen prioridad de paso:

Al llegar a una intersección como la del gráfico donde no hay semáforos, se debe aminorar la marcha, mirar, y ceder el paso a cualquier vehículo que se acerque desde la derecha.



- Si el automóvil **A** sigue derecho, debe ceder el paso al **B**

- Si el automóvil **A** dobla a la izquierda, debe ceder el paso al **B** y al **C**
- Si el automóvil **B** sigue derecho, tiene prioridad de paso sobre el **A**, pero no sobre el **C**
- Si el automóvil **B** dobla a la izquierda, pierde la prioridad de paso respecto del **A** y el **C**, si estos siguen derecho
- Si el automóvil **C** sigue derecho, tiene prioridad de paso sobre el **A** (que gira) y el **B**
- Si el automóvil **C** dobla a la derecha, pierde la prioridad de paso respecto del **B**

AUTOEVALUACIÓN PRIORIDADES

- 1) En zona urbana, ¿quién tiene prioridad para atravesar la calzada por la senda peatonal?:
 - a. El vehículo
 - b. El peatón
 - c. El ciclista
- 2) En vía semaforizada, avanzando con luz verde a su frente, si el vehículo realiza un giro para circular por la calle transversal, ¿debe ceder el paso al peatón?:
 - a. Debe tener en cuenta el semáforo opuesto
 - b. Debe respetar la prioridad de paso de los peatones
 - c. No está obligado a detenerse porque lo habilita la luz verde
- 3) ¿Cómo debe actuar el conductor ante la señal de “PARE”?:
 - a. Debe detener por completo la marcha, reanudándola una vez que sea seguro
 - b. Debe aminorar la marcha y continuar sólo si es seguro
 - c. Debe detener la marcha sólo si cruzan peatones
- 4) ¿Qué vehículo tiene prioridad de paso en una intersección de calles de igual jerarquía?:
 - a. El que llega primero a la intersección
 - b. El vehículo de porte mayor
 - c. El que circula desde la derecha

- 5) Al girar para incorporarse a la circulación de una vía pública transversal, en el mismo sentido que otro que ya transita por ella, ¿qué vehículo tiene prioridad de paso?:
- El que llega primero a la intersección
 - El que circula desde la derecha
 - El que ya transita por ella
- 6) ¿Cuándo los vehículos de transporte de pasajeros tienen prioridad de paso?:
- En toda circunstancia
 - Cuando circulan desde la derecha
 - Únicamente cuando están en servicio
- 7) ¿Quién tiene prioridad de paso en cuestas estrechas?:
- El que asciende (salvo que no tenga acoplado y el que desciende si)
 - El que desciende
 - El que transporta personas
- 8) ¿Qué debe hacer un vehículo que desciende en cuesta estrecha, si se cruza con uno que asciende en sentido opuesto?:
- Continuar porque tiene prioridad de paso
 - Continuar sólo si se trata de transporte de personas
 - Retroceder, cediendo el paso al que asciende
- 9) ¿Quién tiene prioridad de paso en cuestas estrechas, si se cruzan un automóvil y un vehículo con acoplado o remolque, que marchan en sentido opuesto?:
- El automóvil, sólo si está ascendiendo
 - El vehículo con acoplado, esté ascendiendo o descendiendo
 - El vehículo con acoplado, únicamente si asciende
- 10) ¿Qué vehículos tienen siempre prioridad de paso?:
- Ambulancias, policía y bomberos, estén o no en servicio
 - Ambulancias, policía, bomberos y transporte de personas
 - Ambulancias, policía y bomberos, con las señales de advertencia reglamentarias activadas
- 11) Cuando se ingresa a una rotonda, ¿qué vehículo tiene prioridad de paso?:
- El que circula desde la derecha

- b. El que circula desde la izquierda
 - c. Depende del porte del vehículo
- 12) En los caminos de tierra que exista una sola huella, ¿qué deben hacer los vehículos que se cruzan en sentido opuesto o tratan de adelantarse en la misma dirección?:
- a. Detenerse sobre la banquina cualquiera de los dos
 - b. Ceder por lo menos la mitad de la huella
 - c. Detenerse sobre la banquina el de porte menor

8. ADELANTAMIENTO

El adelantamiento a otros vehículos debe hacerse por la izquierda, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1) El que sobrepase, debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.
- 2) Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.
- 3) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales, o la bocina en zona rural. En todos los casos debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral.
- 4) El sobrepaso debe efectuarse rápidamente, de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción con el indicador de giro derecho en funcionamiento.
- 5) El vehículo que ha de ser sobrepasado, deberá posibilitar el mismo manteniendo su derecha y, eventualmente, reducir su velocidad.
- 6) Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual desistirán del sobrepaso.
- 7) No puede comenzarse el adelantamiento de un vehículo que previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente.

- 8) Cuando varios vehículos marchen encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme su orden de marcha.
- 9) Los camiones y maquinarias especiales facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina.

Si el vehículo que lo precede acciona la luz de giro izquierda NO inicie el sobrepaso. (Puede estar indicándole que va a virar en esa dirección).

AUTOEVALUACIÓN ADELANTAMIENTO

- 1) Cómo debe hacerse el adelantamiento a otro vehículo?:
 - a. Por la izquierda
 - b. Por la derecha
 - c. Por izquierda o derecha, indistintamente
- 2) Si tiene intención de sobrepasar a otro vehículo, no ha efectuado señales y advierte que a su vez, otro está intentando sobrepasarlo a Ud., ¿qué debe hacer?:
 - a. Continuar la maniobra porque va adelante
 - b. Permitir que el que le sigue continúe el sobrepaso
 - c. La maniobra depende del porte del vehículo que va atrás
- 3) ¿Está permitido adelantarse en proximidades de puentes, curvas o cimas?:
 - a. Únicamente en caminos no pavimentados
 - b. Nunca debe adelantarse en esos sitios
 - c. Puede adelantarse si tiene visibilidad suficiente
- 4) ¿Cómo debe advertir, al vehículo que marcha delante, su intención de sobrepasarlo?:
 - a. Con destello de luces frontales e indicador de giro
 - b. Con indicador de giro únicamente
 - c. Siempre haciendo sonar la bocina
- 5) ¿Con qué luz indica al vehículo que marcha detrás, su intención de sobrepaso a otro vehículo?:
 - a. Encendiendo las de largo alcance

- b. Con la luz de giro izquierda
 - c. No hace falta accionar ninguna luz
- 6) En caminos angostos, los camiones y maquinarias especiales, ¿deben facilitar el adelantamiento a vehículos de menor porte?:
- a. Sí, corriéndose a la banquina
 - b. No tienen obligación de facilitar el adelantamiento
 - c. Únicamente si el camino es de tierra
- 7) ¿Cómo indica el vehículo que va adelante, la inconveniencia de adelantarse al vehículo que va detrás?:
- a. Encendiendo balizas
 - b. Accionando la luz de giro izquierda
 - c. Accionando la luz de giro derecha
- 8) Si va circulando en ruta y el vehículo que va delante enciende la luz de giro izquierda, ¿qué le está indicando?:
- a. Que puede sobrepasarlo
 - b. Que no inicie el sobrepaso
 - c. Que la vía contraria está libre

9. GIROS Y ROTONDAS

Las normas establecidas para la circulación en rotondas, se constituyen en una excepción al principio de la prioridad de paso del vehículo que cruza desde la derecha.

Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

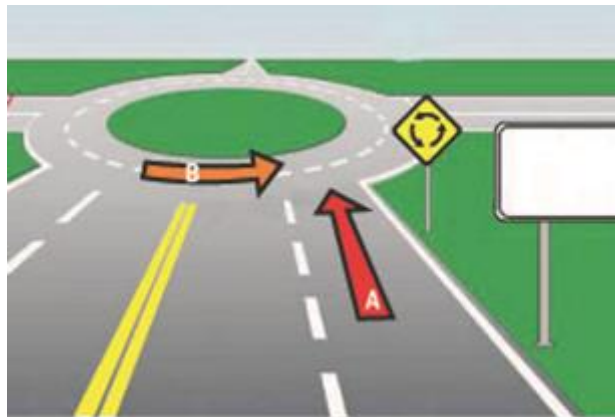
- 1) Advertir la maniobra con suficiente anticipación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
- 2) Circular desde (treinta) 30 metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.
- 3) Reducir la velocidad, girando a una marcha moderada, dando siempre prioridad al peatón.

- 4) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista.
- 5) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será sin interrupción ni detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar, debiendo ceder el paso al que egresa, salvo que exista señalización que indique lo contrario.

Muchas veces el desconocimiento de estas reglas especiales, son causa de siniestros viales, por lo que debe tenerse en cuenta, además, que el principio establecido se fundamenta en la posición más desfavorable, respecto a la eficiencia del flujo de tránsito, en que se encuentra el vehículo que se desplaza en la trayectoria curva.

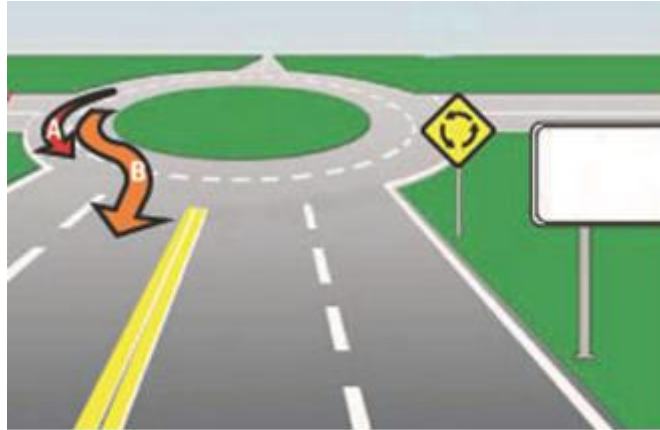
En giros y rotondas disminuya la velocidad, respete la señalización existente y las reglas de prioridad correspondientes.

Ejemplos:



Tiene prioridad el que circula por la rotonda, sobre el que intenta ingresar.

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo, debe ceder el paso al vehículo B que circula por la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.



Debe cederle el paso al que egresa de la rotonda.

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo, debe ceder el paso al vehículo B que intenta salir de la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.

AUTOEVALUACIÓN GIROS Y ROTONDAS

- 1) Para realizar un giro o circular en rotondas se debe:
 - a. Dar prioridad de paso al que circula desde la derecha
 - b. Respetar la señalización
 - c. Dar prioridad de paso al vehículo de mayor porte
- 2) ¿Cómo debe advertir la maniobra de giro?:
 - a. Mediante la señal luminosa correspondiente y con debida anticipación
 - b. Con el brazo por la ventanilla
 - c. No es necesario advertir la maniobra
- 3) ¿Puede detenerse durante la circulación en rotonda?:
 - a. Únicamente sobre la derecha Cuestionario giros y rotondas
 - b. Únicamente sobre la izquierda
 - c. No está permitido detenerse
- 4) En rotonda, ¿tiene prioridad de paso el que circula por ella o el que intenta ingresar?:
 - a. El que circula por ella
 - b. El que circula desde la derecha
 - c. El que intenta ingresar

10. VÍAS SEMAFORIZADAS

Cuando usted llega con su vehículo a una intersección con semáforo, cómo debe comportarse según la luz del mismo:

VERDE: Debe avanzar, atendiendo a los riesgos propios de la circulación.

ROJO: Detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.

AMARILLO: Detenerse, si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes que se encienda la roja.

AMARILLO INTERMITENTE: Circular con precaución, respetando las prioridades de los peatones.

ROJO INTERMITENTE: Como ésta advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.

En las vías públicas semaforizadas NO rigen las normas comunes sobre paso en las encrucijadas, la luz del semáforo habilita el paso.

Si se enciende la luz verde a su frente y otro vehículo o peatón no han finalizado el cruce, debe permitir finalizar el cruce de los otros.

En vías públicas semaforizadas de doble mano, está prohibido girar a la izquierda en las encrucijadas, salvo indicación luminosa que exprese lo contrario.

Aunque el semáforo regula la circulación, siempre es conveniente estar atento y tomar precauciones.



AUTOEVALUACIÓN VÍAS SEMAFORIZADAS

1) ¿Puede girar hacia la izquierda en ambos casos?



SI – NO



SI - NO

- 2) La luz verde a su frente está indicando:
 - a. Que puede avanzar
 - b. Que debe detenerse
 - c. Que puede avanzar siempre que sea intermitente
- 3) La luz roja a su frente le está indicando:
 - a. Que debe detenerse
 - b. Que puede avanzar si no circula otro vehículo transversalmente
 - c. Que puede avanzar si no cruzan peatones
- 4) ¿Cómo debe comportarse con luz amarilla a su frente?:
 - a. Avanzar, como si se tratara de luz verde
 - b. Avanzar sólo si estima que cruzará la encrucijada antes de encenderse la roja
 - c. Sólo si la derecha le otorga prioridad de paso
- 5) ¿Cómo debe comportarse con la luz amarilla intermitente a su frente?:
 - a. Avanzar, como si fuera luz verde
 - b. Detenerse, en toda circunstancia
 - c. Circular con precaución, respetando prioridades
- 6) ¿Qué indica la luz roja intermitente a su frente?:
 - a. Que ha habido un accidente en el lugar
 - b. Desvío momentáneo
 - c. Cruce peligroso
- 7) ¿Cómo debe comportarse con luz roja intermitente a su frente?:
 - a. Avanzar respetando prioridades
 - b. Detener la marcha y reiniciarla sólo si no existe riesgo
 - c. Avanzar observando que no exista riesgo
- 8) ¿Qué habilita el paso en vías públicas semaforizadas?:
 - a. Las normas comunes sobre paso en los cruces
 - b. Transitar desde la derecha

- c. La luz del semáforo
- 9) Si se enciende la luz verde a su frente y vehículos o peatones no han finalizado el cruce, ¿puede iniciar la marcha?:
- No. Debe esperar que finalicen el cruce
 - Sí, porque lo habilita el semáforo
 - Sí, esquivando peatones o vehículos
- 10) ¿Cuándo está permitido doblar a la izquierda en las encrucijadas de calles de doble mano semaforizadas?:
- Siempre está permitido
 - Está prohibido
 - Sólo cuando esté expresamente indicado con la correspondiente señal

11. PROHIBICIONES

Está prohibido en la vía pública:

- Conducir con impedimentos psíquicos o físicos, sin la licencia especial correspondiente.
- Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva, o bajo la acción de estupefacientes:
 - Para cualquier tipo de vehículo, el grado de alcoholemia no debe ser mayor a 0,5 g (500 miligramos) por litro de sangre.
 - Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores, el grado de alcoholemia no debe ser mayor a 0,2 g (200 miligramos) por litro de sangre.
 - Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, el grado de alcoholemia debe ser 0 (cero concentración de alcohol en sangre).
- Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.
- Circular con vehículos a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.
- Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.

- Conducir a una distancia del vehículo que lo precede menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.
- Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar o ingresar a un garaje o calle sin salida.
- La detención irregular sobre la calzada (por ejemplo, doble fila), el estacionamiento sobre la banquina y la detención irregular en ella sin ocurrir emergencia.
- Detenerse, adelantarse o cambiar de carril y no respetar la velocidad precautoria en curvas, encrucijadas, puentes o cimas de cuevas y otras zonas peligrosas.
- A los ómnibus y camiones, en vías de menos de tres carriles por mano, transitar manteniendo entre sí una distancia menor a cien (100) metros, salvo que sea para iniciar maniobras de adelantamiento.
- Circular con un tren de vehículos integrado por más de un acoplado, salvo lo dispuesto para las maquinarias especiales y agrícolas.
- Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones de estabilidad y aerodinámica del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.
- Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural. Como también tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas.
- Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos o emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.
- Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.
- Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua.
- Transportar menores de diez años en asientos delanteros. Obligatoria mente deberán hacerlo en asientos traseros, (válido para los que poseen más de una fila de asientos).
- Circular sin estar sujetos por los cinturones de seguridad, todos los ocupantes del vehículo.

- Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás, podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.
- Circular sin encender las luces de alcance medio o bajas durante las 24 horas del día en zona rural, ruta, carretera, autopista o semiautopista.

AUTOEVALUACIÓN PROHIBICIONES

- 1) ¿Cuál es el grado máximo de alcoholemia permitido para conducir un automóvil?:
 - a. 0,5 gramos por litro de sangre
 - b. 0,2 gramos por litro de sangre
 - c. 0,1 gramos por litro de sangre
- 2) ¿Cuál es el grado máximo de alcoholemia permitido para conducir motocicletas y ciclomotores?:
 - a. 0,5 gramos por litro de sangre
 - b. 0,6 gramos por litro de sangre
 - c. 0,2 gramos por litro de sangre
- 3) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, menores y carga, el grado máximo de alcoholemia permitido es:
 - a. 0,5 gramos por litro de sangre
 - b. 0,0 gramos por litro de sangre
 - c. 0,2 gramos por litro de sangre
- 4) La conducción por parte de personas no habilitadas para ello sólo puede hacerse:
 - a. En caso de emergencia
 - b. En ningún caso
 - c. En caso de circular acompañado de un mayor habilitado
- 5) El uso de enganches sobresalientes:
 - a. Está permitido en vehículos de carga
 - b. Está permitido en zonas de baja densidad de tránsito
 - c. Está prohibido
- 6) La colocación de defensas sobresalientes en los paragolpes está permitida:
 - a. En paragolpes delantero

- b. En paragolpes trasero
 - c. En ninguno de los dos
- 7) ¿En qué circunstancia está permitido circular sin respetar distancias prudentes con el vehículo que va adelante?:
- a. Transitando vías multicarriles
 - b. En toda circunstancia, si no se trata de vehículos de carga
 - c. Está prohibido en toda circunstancia
- 8) ¿En qué circunstancia está permitido circular marcha atrás?:
- a. Al salir de garajes
 - b. En calles de tierra
 - c. En garajes y calles de tierra
- 9) En vías de menos de tres carriles por mano, ¿qué distancia deben mantener entre sí los ómnibus y camiones?:
- a. Proporcional a la velocidad
 - b. No menor a cien metros
 - c. El largo del camión
- 10) ¿En qué circunstancia está permitido el uso de celular durante la conducción?:
- a. En casos de emergencias
 - b. No está permitido bajo ninguna circunstancia
 - c. En zonas rurales
- 11) Circular con el cinturón de seguridad abrochado es obligatorio:
- a. Para el conductor únicamente
 - b. Para quienes viajan en los asientos delanteros
 - c. Para todos los ocupantes del vehículo
- 12) En zona rural, ¿está permitido circular sin las luces bajas encendidas?:
- a. Únicamente de día
 - b. Sí, si el tránsito no es intenso
 - c. Está prohibido
- 13) Estacionar en doble fila está permitido únicamente:
- a. En días de lluvia, frente a establecimientos escolares
 - b. En días de lluvia, frente a hospitales
 - c. No está permitido el estacionamiento en doble fila

12. RESTRICCIONES

La circulación de los vehículos de carga en el tejido urbano de la ciudad de Bahía Blanca, se adecuará a las siguientes restricciones:

- Se prohíbe el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque con una carga superior a 10 (diez) toneladas dentro del radio circunscripto por las calles: Corrientes-12 de Octubre; Perú-Charlone; Sixto Laspiur-Chile; Undiano-Brandsen. (Ord. N° 5631)
- Se prohíbe el tránsito de camiones con una tara mayor de 4000 Kg., dentro del área fijada por las calles España-Lavalle; Lamadrid-Alvarado; Rodríguez-Rondeau; Castelli-Berutti. (Ord. 7136)
- Establézcase prohibición de circulación de camiones con una carga superior a los 4.000 Kg. sobre la calle Florida y continuación Camino la Carrindanga, desde Guido Spano hasta su cruce con Avenida Circunvalación. (Ord. N° 16.050)

AUTOEVALUACIÓN RESTRICCIONES

- 1) Dentro del radio circunscripto ¿por qué calles NO está permitido el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque de más de 10 (diez) toneladas?:
 - a. Undiano-Brandsen; Perú-Charlone; Lamadrid-Alvarado; Sixto Laspiur-Chile
 - b. Corrientes-12 de Octubre; Sixto Laspiur-Chile; Perú-Charlone; Undiano-Brandsen
 - c. Perú-Charlone; Undiano-Brandsen; Ángel Brunel-Almafuerte; Corrientes- 12 de Octubre
- 2) Dentro del radio circunscripto ¿por qué calles NO está permitido el tránsito de camiones con una tara mayor a cuatro toneladas?:
 - a. Rodríguez-Rondeau; España- Lavalle; Castelli-Berutti; Lamadrid-Alvarado
 - b. Rodríguez-Rondeau; Fitz Roy-Las Heras; Lamadrid-Alvarado; Castelli-Berutti

- c. Lamadrid-Alvarado; Viamonte-Darregueira; Rodríguez-Rondeau; Fitz Roy-Las Heras
- 3) A un camión de más de 10 (diez) toneladas ¿le está permitido circular por calle Alsina al 500?:
- Sí, porque está dentro del radio permitido
 - No, porque está dentro del radio restringido
 - Puede hacerlo únicamente si transita sin carga
- 4) A un camión de más de 4 (cuatro) toneladas y menos de 10 (diez) toneladas ¿le está permitido circular por calle Yrigoyen al 400?:
- Sí, porque está dentro del radio permitido
 - No, porque está dentro del radio prohibido
 - Sí, porque para los camiones de ese porte no hay restricciones
- 5) Indique la calle y altura permitidas al tránsito de camiones de más 10 (diez) toneladas:
- Chile al 100
 - Almafuerte al 200
 - España al 500
- 6) Indique calle y alturas permitidas al tránsito de camiones de más de 4 (cuatro) toneladas:
- Alvarado al 100
 - Moreno al 200
 - Saavedra al 800

13. ESTACIONAMIENTO

Para estacionar en la vía pública deben observarse las siguientes reglas:

En zona urbana:

- El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón, dejando una distancia de aproximadamente 20 cm. de éste.
- En calles de mano única, respetando el sentido de circulación.
- El espacio entre vehículos estacionados no debe ser inferior a 50 cm. entre ellos.
- Se realizará maniobrando sin empujar otros vehículos.

- El motor debe quedar detenido y sin cambio.
- Si se estaciona sobre pendiente, debe quedar frenado y las ruedas delanteras transversales a la vereda.
- Cuando se estaciona perpendicular al cordón, debe respetarse la demarcación; en caso de no haberla, dejar un espacio no menor a 75 cm. entre vehículos.
- Si el estacionamiento es a 90°, la parte posterior del vehículo debe quedar paralela al cordón.
- Si el estacionamiento es a menos de 90°, (Ej. 45°), la parte delantera del vehículo debe quedar en contacto con el cordón.
- En la ciudad de Bahía Blanca, los propietarios o arrendatarios de garajes individuales ubicados fuera de las zonas de estacionamiento medido y pago, quedan autorizados a estacionar sus vehículos frente a sus propios garajes domiciliarios; inscribiendo en el frente del mismo, en lugar bien visible, el número de patente de su vehículo automotor. (Ordenanza N° 6847).

En zona rural:

- Se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.
- En las vías públicas de tierra el estacionamiento se hará fuera de la huella.

Está Prohibido Estacionar:

- En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito (doble fila), o se oculte la señalización.
- Sobre la senda de peatones o bicicletas, veredas, rieles y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.
- En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso.
- El paradas de servicio de transporte público de pasajeros debidamente señalizadas

- En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente.
- Por un período mayor de 5 (cinco) días o el lapso que fije la autoridad local.
- A los ómnibus, microómnibus, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o máquina especial, excepto en lugares habilitados especialmente y debidamente señalizados.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
- Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta 10 (diez) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
- En rotondas, distribuidores o separadores de tránsito.
- Sobre la banquina, o detenerse en ellas sin ocurrir emergencia.
- En las calzadas o banquetas de autopistas y semiautopistas.

AUTOEVALUACIÓN ESTACIONAMIENTO

- 1) En zona urbana y en estacionamiento paralelo al cordón de la vereda, ¿qué distancia debe haber entre los vehículos?:
 - a. 30 cm.
 - b. 50 cm.
 - c. 20 cm.
- 2) ¿Cuándo está permitido el estacionamiento en rotondas?:
 - a. Cuando se estaciona sobre el lado izquierdo
 - b. Cuando se estaciona sobre el lado derecho
 - c. No está permitido estacionar en rotondas
- 3) ¿A qué distancia aproximada del cordón se debe estacionar en zona urbana y estacionamiento paralelo al mismo?:
 - a. 50 cm.
 - b. 20 cm.
 - c. 60 cm.
- 4) ¿Cuándo está prohibido estacionar frente a la salida de teatros o cines?:

- a. En cualquier horario
 - b. Cuando están en funcionamiento
 - c. Nunca está permitido estacionar
- 5) ¿Cuándo puede detenerse y/o estacionar sobre la banquina?:
- a. Cuando tenga necesidad y por cualquier causa
 - b. Siempre, mientras esté colocada la señalización reglamentaria (balizas)
 - c. Sólo cuando ocurra una emergencia
- 6) ¿Dónde debe estacionar un camión con acoplado dentro de la ciudad?:
- a. Dentro del radio donde le está permitido circular
 - b. Sólo en calles de mano única
 - c. En lugares especialmente habilitados para ello
- 7) ¿Cómo se debe estacionar en una calle de mano única?:
- a. En el mismo sentido que la circulación del tránsito
 - b. No interesa el sentido si guarda las distancias
 - c. No interesa el sentido si lo hace sobre la derecha
- 8) ¿Cuándo está permitido estacionar en “doble fila”?:
- a. En días lluviosos
 - b. No está permitido estacionar en doble fila
 - c. Frente a establecimientos escolares y centros de salud
- 9) ¿Dónde se debe estacionar una casa rodante en calles de la ciudad?:
- a. En cualquier calle, siempre sobre la derecha y señalizada
 - b. En lugares especialmente habilitados
 - c. Sólo en calles de mano única
- 10) ¿Cuándo está permitido estacionar sobre la senda peatonal?:
- a. Cuando no circulan peatones
 - b. Siempre que no obstruya la visibilidad de señales
 - c. Nunca está permitido estacionar sobre la senda peatonal
- 11) El estacionar en “doble fila”, es considerado:
- a. Falta leve
 - b. Falta grave
 - c. Falta leve, sólo para vehículos particulares
- 12) ¿En qué horario está permitido estacionar sobre la vereda?:
- a. En horario nocturno
 - b. En cualquier horario, sólo en días domingo o feriados

- c. A ninguna hora
- 13) ¿Cuándo está permitido estacionar en espacios destinados a parada de transporte de pasajeros?:
- En horarios donde el transporte esté fuera de línea
 - Está permitido, si no cuenta con la debida señalización
 - No está permitido estacionar en estos sitios
- 14) ¿Está permitido estacionar en el acceso de garajes en uso o cocheras?:
- Está permitido sólo en horario nocturno
 - No está permitido
 - Está permitido, si el estacionamiento es temporario

14. VELOCIDADES

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía, el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así, deberá abandonar la vía o detener la marcha.

En la tabla siguiente se indica la velocidad máxima, expresada en km/h:

Zona	Automóviles y motocicletas	Camionetas y utilitarios	Microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas	Camiones y automotores + casa rodante acoplada	Transportes de sustancias peligrosas
Calles urbanas	40				
Avenidas urbanas	60				
Rural	110	110	90	80	80

Semiautopista	120	110	90	80	80
Autopista	130	110	100	80	80

Tabla de recorrido aproximado, en un segundo, de acuerdo a la velocidad desarrollada:

Km/h	Metros
40	11
60	17
80	22
100	28

Límites máximos especiales:

- En encrucijadas urbanas sin semáforos, la velocidad precautoria nunca será mayor a 30 Km. por hora.
- En pasos a nivel sin barreras ni semáforos, nunca mayor a 20 Km. por hora.
- En proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia de personas, durante su funcionamiento la velocidad nunca será superior a 20 Km. por hora.
- En rutas que atraviesen zonas urbanas, la velocidad será de hasta 60 Km. por hora, salvo señalización en contrario.

Velocidad mínima:

Se respetarán los siguientes límites:

- En zonas urbanas y autopistas: la mitad del límite máximo establecido para cada tipo de vía.
- En caminos y semiautopistas: 40 Km. por hora (exceptuados permisos y maquinarias especiales).
- En vías públicas donde exista señalización de velocidades, respetar lo indicado en las señales.

Los límites de velocidad establecidos en la Ley Nacional de Tránsito (tanto máximos como mínimos), no rigen para los vehículos policiales, bomberos, ambulancias públicas o privadas, cuando realicen la circulación de urgencia en desempeño de sus funciones. En estos casos, sus conductores deberán anunciar obligatoriamente la maniobra con sirenas o aparatos sonoros y balizas reglamentarias, en señal de advertencia, para que puedan ser distinguidos inconfundiblemente por conductores y peatones.

Identificación de los límites de velocidad

Los vehículos de transporte y las maquinarias especiales deben llevar en la parte trasera, un círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar.

Características del círculo reflectante:

- Color: Blanco
- Medidas: 25 cm. de diámetro
- Números: color negro; altura de 15 cm.; ancho del trazo 2 cm.; posición centrada Información que debe contener:
- Cifra correspondiente a la velocidad máxima permitida para el vehículo portador.

Deben colocarse:

- En la parte posterior de los vehículos o acoplados.
- Sobre el lado izquierdo, bien visible.

Distancia entre vehículos - distancia de seguridad

En el Capítulo “Prohibiciones”, la Ley Nacional de Tránsito prohíbe en la vía pública: conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.

Para detener un vehículo se necesita espacio. La distancia de seguridad mínima requerida entre vehículos, de todo tipo, que circulan por un mismo carril, es aquélla que resulte prudente teniendo en cuenta la velocidad de marcha y las condiciones de la calzada, y del clima, y que resulte de una separación en tiempo de por lo menos DOS (2) segundos.

“Regla de los dos segundos”:

Observe el vehículo que va delante de usted y cuando éste pase por un punto fijo, como puede ser un letrero, árbol, puente, etc., cuente “mil ciento uno, mil ciento dos” (ello demanda aproximadamente dos segundos).

Si Ud. pasa por el mismo punto fijo antes de terminar de contar, es porque está siguiendo al otro vehículo muy cerca y debe aumentar la distancia.

La distancia debe ser mayor en horas de la noche, con mal tiempo o caminos en mal estado, o donde la visibilidad se ve reducida.

Distancia total de detención o parada

Para lograr la detención total del vehículo, en condiciones normales, hay que considerar dos tiempos y dos distancias, a saber:

1. ***Tiempo de reacción***: es aquel tiempo que transcurre desde que el conductor percibe un obstáculo imprevisto, hasta el momento de poner el pie en el freno. Este tiempo varía fundamentalmente con las características y condiciones de conductor (visión y visibilidad, por ejemplo) y del medio ambiente. Para facilitar la comprensión del concepto se puede tomar un tiempo promedio de reacción de un segundo (usual en conducción). La distancia asociada al tiempo de reacción es el espacio recorrido durante ese lapso.
2. ***Tiempo de frenado*** es el que va desde que se acciona el freno hasta detenerse completamente.
Distancia de frenado es la recorrida durante ese lapso. Ésta, no depende sólo del conductor, sino de la carga del vehículo, la velocidad, condiciones del pavimento, de los neumáticos, etcétera.

La ***distancia total de detención***: es la suma de la distancia recorrida durante el tiempo de reacción más la distancia de frenado.

Los excesos de velocidad son los principales causantes de accidentes de tránsito con víctimas mortales.



**Tiempos de
reacción:**

**Varían de
0,5 a 2 seg.**

- 1** El ojo detecta la luz roja del freno, del vehículo que está delante de uno
- 2** El nervio óptico, envía la información al cerebro
- 3** El cerebro analiza esta información y toma la decisión de frenar
- 4** La orden es transmitida a través de los nervios motores a los músculos de la pierna derecha

- 5** Los músculos se contraen y desplazan el pie derecho para colocarlo sobre el pedal del freno, que es apretado
- 6** La presión del pie es transmitida por el sistema de frenado hasta las ruedas, en donde, recién allí, los frenos comienzan a actuar

AUTOEVALUACIÓN VELOCIDADES

- 1) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en calles urbanas?:
 - a. 60 Km.
 - b. 40 Km.
 - c. 80 Km.
- 2) ¿Cuál es la velocidad mínima permitida en calles urbanas?:
 - a. 20 Km.
 - b. 40 Km.
 - c. 30 Km.
- 3) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en avenidas urbanas?:
 - a. 60 Km.
 - b. 80 Km.
 - c. 90 Km.
- 4) ¿Cuál es la velocidad mínima permitida en avenidas urbanas?:
 - a. 40 Km.
 - b. 30 Km.
 - c. 20 Km.
- 5) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para motocicletas, automóviles y camionetas?:
 - a. 120 Km./h
 - b. 130 Km./h
 - c. 110 Km./h
- 6) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas?:
 - a. 110 Km./h
 - b. 90 Km./h
 - c. 80 Km./h
- 7) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para camiones?:
 - a. 80 Km./h
 - b. 90 Km./h
 - c. 110 Km./h

- 8) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para automóvil/camioneta más casa rodante acoplada en zona rural o ruta pavimentada?:
- 90 Km./h
 - 80 Km./h
 - 110 Km./h
- 9) En semiautopista, ¿qué vehículos tienen como límite máximo de velocidad 110 Km./h?:
- Automóviles
 - Camionetas, y utilitarios
 - Automóviles, camionetas y microómnibus
- 10) ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas en semiautopista?:
- 110 Km./h
 - 100 Km./h
 - 90 Km./h
- 11) En semiautopista, ¿qué velocidad máxima pueden desarrollar los camiones?:
- 100 Km./h
 - 80 Km./h
 - 110 Km./h
- 12) En semiautopista, ¿qué velocidad máxima pueden desarrollar el automóvil y/o camioneta más casa rodante acoplada?:
- 60 Km./h
 - 110 Km./h
 - 80 Km./h
- 13) En autopista, 130 Km/h es la velocidad de circulación máxima permitida para:
- Automóviles, motocicletas, camionetas y utilitarios
 - Automóviles y motocicletas
 - No le está permitido circular a esa velocidad a ningún vehículo
- 14) En autopista, ¿a qué velocidad máxima le está permitido circular a los microómnibus y casas rodantes motorizadas?:
- 130 Km./h
 - 100 Km./h
 - 80 Km./h

- 15) En autopista, ¿cuál es la velocidad máxima permitida para la circulación de casas rodantes acopladas y camiones?:
- 120 Km./h
 - 60 Km./h
 - 80 Km./h
- 16) ¿A qué velocidad precautoria se debe cruzar una bocacalle sin semáforo?:
- A la misma velocidad que la de la vía por la que circula
 - A no más de 30 Km./h
 - A no más de 10 Km./h
- 17) Los vehículos particulares, ¿en qué circunstancia pueden superar las velocidades máximas?:
- En ruta, al momento de sobrepasar a otro vehículo
 - En rutas donde no esté señalizada la velocidad
 - No está permitido bajo ninguna circunstancia
- 18) Los vehículos de emergencia, ¿en qué circunstancia pueden superar las velocidades máximas?:
- En toda circunstancia
 - Cuando realicen circulación de urgencia y en desempeño de sus funciones
 - Cuando trasladen enfermos sin importar la urgencia
- 19) ¿Cómo deben anunciar su paso los vehículos de emergencia en circulación de urgencia?:
- Con sirenas y aparatos sonoros
 - Con sirenas o aparatos sonoros y balizas reglamentarias encendidas
 - Con balizas reglamentarias encendidas
- 20) La distancia entre vehículos varía de acuerdo a:
- La velocidad de circulación
 - El tamaño del vehículo que va delante
 - La categoría de camino por el que circula
- 21) ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 80 Km./h?:
- 10 metros por segundo
 - 22 metros por segundo
 - 30 metros por segundo

- 22) ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 60 Km/h?:
- 17 metros por segundo
 - 22 metros por segundo
 - 35 metros por segundo
- 23) ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 40 Km/h?:
- 8 metros por segundo
 - 11 metros por segundo
 - 20 metros por segundo
- 24) El tiempo de reacción es:
- El que transcurre desde que se acciona el freno hasta que se detiene el vehículo
 - El que transcurre desde que se percibe el obstáculo hasta que se pone el pie en el freno
 - El que transcurre desde que se percibe el objeto hasta la detención total del vehículo
- 25) La distancia de frenado es:
- La distancia recorrida desde que se visualiza el objeto hasta accionar el freno
 - La distancia recorrida desde que se acciona el freno hasta la detención del vehículo
 - La distancia recorrida desde que se visualiza el objeto hasta la detención total del vehículo
- 26) La distancia de detención es:
- La de frenado
 - Distancia de reacción más distancia de frenado
 - La distancia de reacción

15. REGLAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

Ningún vehículo podrá exceder las dimensiones que se detallan, comprendida la carga, medio de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo que las modifiquen.

Pesos y dimensiones

- Ancho: dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- Alto: cuatro metros con diez centímetros (4,10 m.)
- Largo:
 - Camión simple: trece metros con veinte centímetros (13,20 m.)
 - Camión con acoplado: veinte metros (20 m.)
 - Camión articulado: dieciocho metros (18 m.)
 - Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 m.)

Datos que deben estamparse en los vehículos de carga:

- La identificación y el domicilio, la tara, el peso máximo de arrastre (P. M. A.) y el tipo de los mismos.

Límite máximo de peso total transmitido a la calzada para una formación normal de vehículos: cuarenta y cinco toneladas (45 Tn).

La cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar debe estamparse en la parte trasera del vehículo.

Vehículos especiales para transporte de otros vehículos sobre sí:

Estos vehículos son de circulación restringida y no podrán exceder las siguientes dimensiones:

- Ancho: dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- Alto: cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m.)
- Largo: veintidós metros con cuarenta centímetros (22,40 m.)

Estas unidades no pueden: circular de noche, ni con tormenta o niebla; ingresar en ciudades sin autorización local.

Cada formación debe llevar en la parte posterior un cartel rígido retrorreflectivo de dos metros (2 m) de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50m) de alto, como mínimo, con franjas rojas y blancas intercaladas, oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°), de diez centímetros (10 cm.) de ancho en el centro, sobre fondo blanco con letras negras la leyenda:

PRECAUCIÓN AL SOBREPASO

LARGO.....m

Cargas indivisibles con exceso de largo

Las cargas indivisibles son las que rebasan las dimensiones del vehículo que las transporta y que por su composición no pueden ser divididas. (Ej. vigas, maquinarias, columnas de hierro o madera, etc.).

Deben transportarse:

- Sobre camión simple y sobre semirremolque se podrán transportar sin permiso cargas indivisibles con saliente trasera hasta un metro, medido desde el plano vertical que contiene el paragolpes trasero.
- Se señalizará con una bandera de cincuenta (50 cm.) por setenta centímetros (70 cm.), a rayas de colores rojo y blanco de diez centímetros (10 cm.) de ancho y a cuarenta y cinco grados (45°) en perfecto estado de conservación.
- Se permitirá, también sin autorización especial, saliente delantera, siempre y cuando ésta no supere el plano vertical que contiene el paragolpes delantero.
- Las salientes mencionadas no podrán superar el ancho del vehículo que las transporta y deberán estar correctamente sujetas para impedir su desplazamiento.
- Los vehículos que tengan saliente podrán circular desde la hora “sol sale” hasta la hora “sol se pone”, o bien en lugares perfectamente iluminados.
- Las cargas con salientes superiores y los vehículos cuyo largo supere el máximo permitido para el tipo de vehículo podrán circular exclusivamente con la autorización de la autoridad vial correspondiente.

Cargas livianas con exceso de largo

Las cargas livianas son aquellas que por su conformación no resultan agresivas (Ej. Pasto, paja, lana, viruta de madera y otras de gran volumen con relación a su peso).

Podrán sobresalir:

- En zona urbana hasta veinte centímetros (20 cm.) de cada lado del vehículo, siempre que en total no exceda los dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.) de ancho.
- En zona rural hasta veinte centímetros (20 cm.) del lado derecho solamente, sin exceder el ancho máximo legal permitido.
- De la zona posterior, hasta setenta centímetros (70 cm.) En este caso, deben llevar un panel rígido, de por lo menos un metro por cincuenta centímetros (50 cm.), con rayas oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°) de diez centímetros (10 cm.) de ancho, blancas y rojas alternadas, instalado de forma visible desde atrás.

En los límites laterales de las salientes deben tener un tándem rojo visible desde ciento cincuenta metros (150 m.) en condiciones diurnas normales. Los vehículos en estas condiciones deben transitar sólo a la luz del día y a velocidad precautoria.

AUTOEVALUACIÓN TRANSPORTES DE CARGAS

- 1) ¿Cuál es el ancho máximo permitido para cualquier tipo de vehículo?:
 - a. Tres metros con diez centímetros
 - b. Cuatro metros con diez centímetros
 - c. Dos metros con sesenta centímetros
- 2) ¿Cuál es el alto máximo permitido para cualquier tipo de vehículo?:
 - a. Cuatro metros con sesenta centímetros
 - b. Cuatro metros con diez centímetros
 - c. Tres metros con ochenta centímetros
- 3) ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión simple?:
 - a. Doce metros
 - b. Trece metros con veinte centímetros
 - c. Quince metros
- 4) ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión con acoplado?:
 - a. Veintidós metros
 - b. Trece metros con veinte centímetros

- c. Veinte metros
- 5) ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión articulado?:
- Veinte metros
 - Dieciocho metros
 - Veinte metros con cincuenta centímetros
- 6) ¿Cuál es el largo máximo permitido al tren de vehículos formado por unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado?:
- Dieciocho metros
 - Veintidós metros
 - Veinte metros con cincuenta centímetros
- 7) ¿Cuál es el límite máximo de peso total transmitido a la calzada para cualquier formación normal de vehículos?:
- Sesenta toneladas
 - Cuarenta y cinco toneladas
 - Cincuenta y cinco toneladas
- 8) ¿Dónde y cómo deben llevar la cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar?:
- En la parte delantera sobre un círculo reflectivo
 - Inscripta en ambos laterales
 - En la parte trasera sobre un círculo reflectivo
- 9) ¿Cuáles de estos elementos componen una “carga indivisible”?:
- Cajones de madera
 - Vigas y tirantes
 - Tambores de doscientos litros
- 10) ¿Cuándo los vehículos que transportan las cargas “indivisibles” deben contar con permiso para circular?:
- Cuando sobrepasen los límites de la caja, cualquiera sea la saliente
 - Cuando la saliente trasera no supere un metro
 - Cuando la saliente trasera supere un metro
- 11) El transporte de cargas indivisibles, debe ser señalizado cuando:
- La saliente trasera sobrepasa un metro
 - No es necesaria la señalización
 - Siempre, aunque no sobrepase los límites de la caja
- 12) ¿Cómo deben señalizarse las cargas salientes indivisibles?:

- a. Con una bandera de color rojo
 - b. Con una bandera a rayas oblicuas de color rojo y blanco
 - c. Con una bandera de color blanco
- 13) ¿En qué condiciones de visibilidad se pueden transportar cargas indivisibles con salientes?:
- a. No hay restricciones en cuanto a la visibilidad
 - b. Desde la hora “sol sale” hasta la hora “sol se pone” o en lugares perfectamente iluminados
 - c. No importa la visibilidad, mientras estén correctamente sujetas
- 14) ¿Cuáles de estos elementos se considera “carga liviana”?:
- a. Tirantes de madera
 - b. Fardos de pasto
 - c. Vigas metálicas
- 15) ¿Cuánto pueden sobresalir de cada lado del vehículo las “cargas livianas” en “zonas urbanas”?:
- a. Hasta cincuenta centímetros de cada lado
 - b. Hasta veinte centímetros de cada lado siempre que el total no exceda los dos metros con sesenta centímetros de ancho
 - c. Hasta setenta centímetros de cada lado
- 16) En “zona rural”, ¿cuánto pueden sobresalir de cada lado del vehículo las “cargas livianas”?:
- a. Hasta veinte centímetros de cada lado sin exceder el ancho máximo el vehículo
 - b. Hasta cincuenta centímetros de cada lado
 - c. Hasta veinte centímetros del lado derecho solamente, sin exceder el ancho máximo del vehículo
- 17) ¿Cuánto pueden exceder de la parte posterior del vehículo las “cargas livianas”?:
- a. Setenta centímetros como máximo
 - b. Un metro con cincuenta centímetros como máximo
 - c. Tres metros como máximo

16. TRANSPORTE DE PERSONAS

Transporte de Pasajeros

Dimensiones máximas:

- Ancho: dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- Alto: cuatro metros con diez centímetros (4,10 m.)
- Largo:
 - Ómnibus articulado: dieciocho metros (18 m.)
 - Ómnibus: catorce metros (14 m.)

Esta clase de vehículos está obligada a:

- Brindar al usuario las instrucciones necesarias en casos de siniestros, cuando se trate de servicio de transporte de pasajeros por carretera.
- Llevar en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo, la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar.
- Contar con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio.

Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo.

Transporte Público

En el servicio de transporte urbano, regirán, además de las normas del artículo anterior, las siguientes reglas:

- El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas.
- Cuando no haya parada establecida se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada.
- Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso o descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con la parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida, que además, tendrán preferencia para el uso de asientos.
- La detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha.

- Queda prohibido en los vehículos en circulación, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas.

Transporte de Escolares

El transporte de Niños o de Escolares comprende el traslado de menores de catorce (14) años, entre sus domicilios y el establecimiento educacional, recreativo, o asistencial.

Del conductor:

- Estar habilitado como conductor profesional.
- Demostrar conducta ejemplar, aseo, corrección y excelente trato con sus pasajeros.
- Pertenecer o ser contratados por el titular del servicio, estar expresamente habilitados y tener carácter exclusivo para tal fin.

Del vehículo:

- Cumplir con los requisitos de seguridad y requisitos para automotores exigidos por la Ley Nacional de Tránsito.
- Llevar letreros, en los cuatro (4) costados que digan, en letras negras, suficientemente legibles, “ESCOLARES” o “NIÑOS”.
- Poseer una salida de emergencia, operable desde el interior y el exterior.
- Carecer de asientos móviles o provisorios.
- Poseer iluminación interior suficiente.
- Llevar en la parte trasera el círculo retrorreflectivo con indicación de velocidad máxima y el número de habilitación correspondiente.
- Correaes de seguridad en todos los asientos.
- Cumplir con las normas locales sobre higiene y salubridad de la unidad.
- En la prestación del servicio deberá extremarse la prudencia y el cumplimiento de la normativa específica, manteniendo las puertas cerradas durante la circulación, permitiendo el ascenso/descenso sólo por la puerta contigua a la acera más próxima al destino, conservando

encendidas las luces de emergencia. Sólo podrá transportarse docentes, familiares o personas vinculadas con el motivo del viaje.

- La responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en la presente, es solidaria entre el propietario de la unidad, el titular del servicio y el establecimiento al que pertenecen los menores, con excepción de los hechos sólo imputables a la conducta del conductor.

AUTOEVALUACIÓN TRANSPORTE DE PERSONAS

- 1) ¿Cuál es el largo máximo permitido para un ómnibus?:
 - a. Dieciocho metros
 - b. Catorce metros
 - c. Doce metros
- 2) Los vehículos que transportan personas, ¿dónde y cómo deben llevar indicada la velocidad máxima que les está permitido desarrollar?:
 - a. En la parte delantera y trasera sobre cartel iluminado
 - b. En ambos laterales sobre círculo reflectivo
 - c. En la parte trasera sobre círculo reflectivo
- 3) ¿Qué tipo de vehículos debe contar con permiso o habilitación para realizar el servicio?:
 - a. Los que transportan personas únicamente
 - b. Los que transportan cargas peligrosas únicamente
 - c. Todo tipo de vehículo que no sea exclusivamente de uso particular
- 4) ¿Dónde debe hacer el ascenso y descenso de pasajeros el servicio de transporte urbano, cuando haya paradas establecidas?:
 - a. Donde lo requiera el pasajero
 - b. En las paradas establecidas
 - c. En todas las encrucijadas
- 5) Cuando no haya parada establecida, ¿dónde debe efectuarse el ascenso y descenso de pasajeros?:
 - a. Sobre el costado derecho de la calzada, después de la encrucijada
 - b. Sobre el costado de la calzada para donde pretende girar

- c. Sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada
- 6) ¿En qué circunstancias, el pasajero puede requerir el ascenso o descenso fuera de las paradas establecidas?:
- Cuando se trate de personas con capacidades reducidas
 - Cuando se trate de personal de las fuerzas del orden o seguridad
 - Cuando trasladen equipaje o bultos voluminosos
- 7) El transporte de niños o escolares comprende:
- Menores de edad (18 años)
 - Menores de hasta 12 años
 - Menores de 14 años
- 8) El conductor del transporte de escolares estará habilitado a ello cuando:
- Posea licencia de conducir clase profesional, como único requisito
 - Pertenecer o ser contratado por el titular del servicio y estar expresamente habilitado
 - Contar con el contrato de servicio, sin importar la clase de licencia
- 9) ¿Qué cantidad de asientos móviles o provisorios pueden adicionarse en un vehículo destinado a transporte escolar?
- No más de dos asientos
 - Un asiento solamente
 - No está permitido adicionar asientos móviles o provisorios
- 10) Los vehículos destinados al transporte de niños o escolares, deben contar con cinturón de seguridad:
- En el asiento del conductor y en la primera fila de los transportados
 - En todos los asientos
 - En el del conductor y acompañante, únicamente

17. VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

(Art. 61 - Ley Nac. de Tránsito 24.449 y Decreto 779/95)

Los vehículos de los servicios de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate, siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intentan resolver.

Sólo en tal circunstancia deben circular, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y agregando el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia.

Estos vehículos tendrán habilitación técnica especial.

Los usuarios de la vía pública, facilitarán la circulación de los vehículos en emergencia, dejando la vía despejada, acercándose al borde derecho lo más posible y deteniendo la marcha en el momento de su paso, sin entorpecer a los restantes para que efectúen las mismas maniobras. En autopistas, semiautopistas y caminos, no es necesario detener el vehículo, siempre que se deje libre el carril correspondiente.

AUTOEVALUACIÓN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

- 1) ¿En qué circunstancias los servicios de emergencia están exceptuados de respetar los límites de velocidad o estacionamiento?:
 - a. Permanentemente, sin importar circunstancias
 - b. En cumplimiento estricto de su misión específica
 - c. Mientras se encuentren en horario de servicio
- 2) En caso de emergencia y para advertir su presencia, ¿cómo deben circular?:
 - a. Con todas las luces encendidas Cuestionario vehículos de emergencia
 - b. Haciendo sonar la bocina en forma ininterrumpida
 - c. Con las balizas reglamentarias encendidas y activada la sirena sonora
- 3) En situación de emergencia, ¿qué precaución debe adoptar el conductor de este tipo de vehículos?:

- a. Ninguna, dado que la ley le otorga prioridad
- b. No ocasionar un mal mayor que aquel que intenta resolver
- c. La prioridad de paso no lo obliga a tomar precaución

18. OTRAS OBLIGACIONES

EN CASO DE ACCIDENTES

Se considera accidente de tránsito a todo hecho que produzca daño en personas o cosas, como consecuencia de la circulación.

Existen dos formas de ver al accidente de tránsito:

- Como una “casualidad”. Un hecho fortuito o del destino, por lo tanto **NO PUEDE EVITARSE**.
- Como una “causalidad”. Aquí el accidente es producto de causas atribuidas a acciones u omisiones del hombre. Por ello, una vez identificadas esas causas -factores de riesgo- las acciones preventivas oportunas pueden hacerlas cesar y con ello puede **EVITARSE EL ACCIDENTE**.

Según la Organización Mundial de la Salud, “La seguridad vial no es accidental. Los accidentes de tránsito son predecibles y por tanto evitables”.

Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron.

Es obligatorio para quienes participan en un accidente de tránsito:

Detenerse inmediatamente.

- 1) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio, a la otra parte (o partes) y a la autoridad interviniente. Si ésta no se hallare presente, deberán dejar tales datos adheridos eficazmente al vehículo dañado.

- 2) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación.
- 3) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

Si no se tiene conocimientos técnicos suficientes hay que abstenerse de atender o movilizar a los lesionados (salvo situaciones extremas como el fuego) y tratar de lograr la pronta asistencia de los servicios de emergencias correspondientes.

EL ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN

(Art. 48 y 73 - Ley Nac. de Tránsito 24.449 y Decreto 779/95)

- Es “falta grave” la conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.
- Se considerará grado de alcoholemia que impide conducir:
- Cualquier tipo de vehículo que supere los 0,5 g por litro de sangre.
- Motocicleta o ciclomotores que superen los 0,2 g por litro de sangre.
- Transporte de pasajeros, de menores y de carga: el vestigio de alcohol en sangre debe ser nulo (0,0).
- La negativa a realizar la prueba constituye falta grave y será presunción de que el conductor se encontraba en las condiciones del párrafo primero.

El alcohol es un tóxico depresor. El alcohol, aunque culturalmente aceptado y saboreado en diferentes preparaciones, es un tóxico depresor del sistema nervioso central. Ya desde las primeras copas, y aunque uno no lo note, embota los sentidos, altera la percepción y disminuye la capacidad de atención.

Se alargan los tiempos de reacción, por lo que las respuestas y maniobras se hacen más lentas. La visión se ve afectada, en especial empeora la visión periférica (ambos lados), se hace más lenta la adaptación a los cambios de luz (por ejemplo en caso de encandilamiento) y se perciben

con dificultad los tonos rojos (tardan en reconocerse las luces rojas del semáforo, las luces de posición y las de freno).

Genera una falsa sensación de seguridad, con errores de juicio e interpretación, que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad en el tránsito.

Las consecuencias de la ingesta de alcohol varían en cada persona, según diversas circunstancias personales, y en especial, según el peso y el sexo, afectando más a la mujer.

USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

(Art. 40 - Ley Nac. de Tránsito 24.449 y Decreto 779/95)

El Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires indica: “Será requisito indispensable, para la circulación vehicular en la vía pública, que los ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlo”.

Más allá de la “obligación legal”, el uso de cinturón de seguridad para todos los pasajeros de un vehículo, en forma permanente, tiene sentido aunque se trate de desplazamientos muy cortos, tanto en zonas urbanas como no urbanas.

¿Cómo usar el cinturón de seguridad en forma adecuada?

El cinturón de seguridad debe ser utilizado por todos los ocupantes del rodado, cualquiera sea el trayecto que se realice.

Para conseguir una protección eficaz con el cinturón de seguridad, observe lo siguiente:

- 1) Regulación del asiento: En primer lugar, posicione el asiento y el respaldo de forma que se sienta cómodo. Recuerde que cada asiento y cada cinturón son para una sola persona.
- 2) Movimiento del cinturón: Asegúrese que las correas se deslicen suavemente, que el cinturón no esté torcido y que no frote contra ninguna arista rígida.

- 3) Posición: El uso adecuado del cinturón elimina la aparente incomodidad. Colóquelo pasando la correa entre la base del cuello y el hombro, observando que lo sujete firmemente (pero no lo apriete) y engánchelo en el dispositivo provisto para esa función en el costado de su asiento.
- 4) Enganche: Verifique que al enganchar el cinturón, éste quede correctamente bloqueado.

Futuras mamás

Se recomienda a las futuras mamás que utilicen el cinturón de seguridad, y además, que siempre lo hagan en la forma que fabricantes de automóviles y grandes centros relacionados con la investigación sobre seguridad de conductores y ocupantes, recomiendan. Es decir, ajustando el cinturón entre los senos y por debajo del abdomen, de forma que en ningún momento, en el supuesto de una colisión, el feto se vea oprimido.

Bebés

Los bebés, desde su primer viaje en automóvil, deben ir en un sistema de retención adecuado, debidamente homologado y específico para su peso y talla.

Niños

Los niños nunca deben viajar sobre las rodillas del conductor o de otro pasajero, tampoco deben compartir un mismo cinturón de seguridad con otra persona.

Los niños de hasta cinco años aproximadamente (variable de acuerdo a su peso y estatura), deben viajar siempre en el asiento trasero del vehículo, usando silla de seguridad, mirando “hacia delante” (a diferencia de los bebés) y correctamente sujeta con el cinturón del asiento.

SRI

Acorde al peso y a la edad del niño



SEGURIDAD
VIAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Existen muchas medidas para reducir los accidentes de tránsito y sus consecuencias, sin embargo, el cinturón de seguridad es la más simple, la más económica y está al alcance de todos los conductores y usuarios de vehículos. De Ud. depende hacer uso de ella.

USO DEL CELULAR AL CONDUCIR

(Art. 77 - Ley Nac. de Tránsito y Decreto 779/95)

La Ley menciona no utilizar, durante la conducción del vehículo, auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual continua. Para hacer uso de los mismos deberán detener el vehículo.

La telefonía celular, que constituye una herramienta muy útil en la comunicación actual resulta, sin embargo, un problema serio mientras se conduce. La cantidad de accidentes causados por personas que hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.

La atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor, y la tensión que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones.

Según se ha comprobado, enviar un mensaje de texto (SMS) o hablar por celular mientras se conduce implica el mismo nivel de riesgo que manejar en estado de ebriedad. Leer un mensaje de texto demanda ocho segundos. Según investigaciones del CESVI, a una velocidad de 40 Km./h implica un recorrido de 88 metros durante los cuales se sacó una mano del volante y se desvió la vista del tránsito. Y agrega, “en el caso de una llamada de sólo un minuto, si se está circulando a 130 Km./h, significa que el conductor recorrió más de 2,16 kilómetros sin prestar la debida atención”.

Esto no se soluciona con un teléfono “manos libres”. La cuestión es tener la “mente libre” de cualquier otra preocupación que no sea la conducción.

La Ley de Tránsito considera FALTA GRAVE usar, durante la conducción, auriculares y/o sistemas de comunicación telefónica manual.

Apague su celular mientras conduce aún cuando tenga el sistema de “manos libres”. Su seguridad y la de los demás está antes que cualquier llamada.

EL USO DEL GPS

Todos los adelantos tecnológicos tienen su pro y su contra, y el GPS no escapa a la norma.

Son muchas las ventajas que el GPS por voz puede brindarnos al momento de una conducción más segura (conocer el estado meteorológico, ubicación de estaciones de servicio y talleres, anticiparse al camino, etc.).

Al activarse por voz, evita quitar las manos de volante. No obstante, podemos caer en su mal uso, como sujetarlo al parabrisas, convirtiéndolo en un elemento peligroso si se producen frenadas bruscas o colisiones, ya que puede soltarse golpeando al conductor fuertemente. O, lo que es más

grave, modificar datos en el dispositivo mientras estamos conduciendo. Este punto resulta preocupante, pues no es confiable que el conductor detenga la marcha para modificar los mismos.

Por lo tanto, es importante no deformar la verdadera misión del GPS, que es la de brindar información sobre el camino y no convertirlo en un elemento de distracción del conductor.

Cargar la culpa al objeto es quitarle responsabilidad al usuario que, en definitiva, es quien lo manipula. El mal uso de la tecnología puede volverse en nuestra propia contra.

SEGURIDAD PARA CIRCULAR EN MOTOCICLETAS

Uso del casco

El usuario de la motocicleta o ciclomotor no cuenta con la protección de la carrocería de su vehículo. Más bien, él es la carrocería. Por eso, un golpe a bordo de ese vehículo recaerá directamente sobre su conductor o pasajero y el impacto generará lesiones físicas de diferente gravedad. Además, al no contar con sistemas de retención, sus ocupantes salen despedidos.

La cabeza, es el órgano más expuesto y también el más delicado: un simple golpe puede resultar mortal.

El casco constituye el principal elemento de protección cuando se viaja en moto:

- Protege la cabeza dispersando la energía y absorbiendo el impacto.
- Protege los ojos y la cara de cuerpos extraños y del viento, permitiendo una mejor visión.
- Mejora la audición al cortar el sonido del viento.
- Aporta comodidad al aislar al conductor de las condiciones ambientales.
- El sistema de retención (correa) asegura el casco a la cabeza.

Recomendaciones básicas:

- Utilizar cascos reglamentarios, contruidos según normas de estandarización y perfectamente ajustados a la cabeza.
- El más conveniente es el de cobertura facial integral, dado que brinda máxima protección.
- Elegir el talle que se ajuste a la cabeza (que no “baile”) en la posición correcta, ni hacia atrás ni hacia delante.
- No modificar la estructura del casco desmontando los componentes fijos o añadiendo accesorios.
- No colocar autoadhesivos, colas o disolventes, pues pueden afectar químicamente a los materiales.
- Nunca dejarlo cerca de una fuente de calor. Por encima de 50º C puede alterarse su eficacia.
- Elegir colores claros: dan menos calor y lo hacen más visible.

Se recomienda reemplazar el casco luego de un choque y/o después de tres a cinco años, de acuerdo a su uso.

Uso del chaleco reflectante

(Resolución N°1.187)

“Los conductores y acompañantes de motovehículos que presten servicio de transporte y/o reparto y/o distribución de productos y/o alimentos y/o documentación, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal, durante el desempeño de su jornada laboral, deberán usar chaleco reflectante que llevará impreso el dominio del vehículo que conducen”.

El color del fondo del chaleco deberá ser amarillo puro, amarillo arena o amarillo naranja y tendrá por lo menos dos bandas blancas reflectantes horizontales en la parte superior anterior y posterior.

AUTOEVALUACIÓN OBLIGACIONES

- 1) Para quienes participan de un accidente es obligatorio:
 - a. Detenerse inmediatamente
 - b. Únicamente si es responsable del siniestro

- c. Sólo si hay heridos
- 2) En caso de accidente, es obligatorio suministrar los datos de la licencia de conductor y del seguro:
 - a. A la autoridad únicamente
 - b. No es obligatorio si la autoridad no presencié el siniestro
 - c. A la autoridad y a la otra parte involucrada
- 3) Conducir un vehículo en estado de alcoholemia positiva es considerado:
 - a. Falta leve
 - b. Falta grave
 - c. Falta grave sólo si es reincidente
- 4) La negativa del conductor a realizar la prueba de alcoholemia, constituye:
 - a. Falta grave
 - b. Falta grave y presunción de alcoholemia positiva
 - c. No constituye falta por no existir prueba
- 5) ¿Qué ocupantes del rodado están obligados al uso del cinturón de seguridad?
 - a. Los ocupantes de los asientos delanteros únicamente
 - b. Los menores de diez años
 - c. Todos los ocupantes del rodado
- 6) ¿Cómo deben ubicarse en el vehículo las sillas para bebés de hasta 10 Kg. de peso aproximadamente?
 - a. Enganchadas al respaldo de los asientos traseros
 - b. Enfrentando al respaldo trasero, mirando “hacia atrás”
 - c. Enganchada al respaldo del asiento trasero, del lado del acompañante
- 7) ¿Qué sistemas de comunicación, operación manual continua pueden utilizarse durante la conducción?
 - a. Todos, mientras no se circule en el tejido urbano
 - b. Sólo los del tipo “manos libres”
 - c. Ninguno
- 8) El casco constituye:
 - a. El principal elemento de protección cuando se viaja en moto
 - b. Un elemento de seguridad cuyo uso no es obligatorio

- c. Un elemento de seguridad obligatorio para circular sólo en motos de alta cilindrada.
- 9) Durante la circulación en ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, el uso de chaleco reflectante es obligatorio:
- a. Para el conductor, únicamente
 - b. Para el conductor y acompañante
 - c. No es obligatorio

19. CONDUCCIÓN SEGURA

Conducir con niebla

Al entrar en un banco de niebla, se percibe la sensación de estar manejando “a ciegas”, ya que se pierden los puntos de referencia como los carteles, las distancias y lo más importante: no se ve el camino.

Las marcas horizontales (ubicadas sobre la calzada) deberán ser utilizadas como guías.

En esta situación Ud. debe:

- Encender las luces antiniebla o chequear que las bajas estén encendidas.
- Nunca prender las luces altas. Puede encandilar a los demás conductores o generar un efecto espejo.
- En autopistas circule por el carril derecho o central para tener una mejor vía de escape en caso de accidente.
- Recuerde que si ve dos signos “V invertidos” en la calzada la velocidad no debe superar los 60 Km./h. Si ve un sólo signo, la velocidad máxima debe ser de 40 Km./h.
- Evitar adelantamiento a otro vehículo.
- Mantener una distancia de cinco segundos (unos 85 metros, a 60 Km./h) con respecto al vehículo que va adelante.
- No transitar con balizas. Éstas se utilizan para indicar que un vehículo está detenido o a punto de hacerlo.

- Como la visión es casi nula, guiarse por sonidos que puedan dar una noción de lo que ocurre en la ruta. Para ello, abrir el vidrio delantero y apagar la radio.
- No detenerse sobre la calzada o banquina. Intente buscar un lugar alejado y seguro.

AUTOEVALUACIÓN CONDUCCIÓN SEGURA

- 1) Si durante la circulación entra en un “banco de niebla”, Ud. debe:
 - a. Encender las luces altas
 - b. Asegurarse que las luces bajas estén encendidas
 - c. Accionar las balizas
- 2) En casos de intensa niebla:
 - a. Es aconsejable circular con las balizas encendidas
 - b. Es aconsejable circular con las luces de giro encendidas
 - c. No es aconsejable encender luces que no sean las reglamentarias
- 3) Si decide detenerse por intensa niebla, debe hacerlo:
 - a. En la banquina, correctamente señalizado
 - b. Alejado de la calzada o banquina
 - c. En la banquina, pero con luces delanteras y traseras encendidas

20. SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME

(Anexo L - Ley Nac. de Tránsito 24.449)

Definición: Son todos aquellos dispositivos viales que a través de códigos gráficos, simbólicos, sonoros, visuales o de otro tipo, regulen la circulación de vehículos y peatones.

Las señales de tránsito se pueden dividir en:

- Verticales
- Horizontales o marcas en el pavimento
- Transitorias (obra)
- Luminosas (electromecánicas o semáforos)

- Humanas
- Sonoras

Señales Verticales. Se clasifican en:

- Preventivas
- Reglamentarias
- Informativas
- Transitorias

Las Señales están en el archivo Señales.pdf del ISEV.